

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 28 de Marzo.

Concluye la sesion de la Cámara de los Comunes del 24.

Sir W. Scott intentó probar que esta explicacion era incompatible con el sentido literal del juramento, y que ningun católico podría sin cargo de conciencia prestar el juramento modificado de este modo; puesto que en su opinion el sentido del juramento es negar la autoridad espiritual del Papa, aun en materias de religion. Es necesario, dijo, que la conciencia de los ingleses que gozan los derechos políticos esté libre de todo influjo extranjero.

Mr. Horacio Twiss. Este peligro de un influjo extranjero es imaginario, y se debe distinguir entre la conciencia religiosa y la conciencia moral. Los católicos piden solamente que se exceptúe el poder del Papa sobre las conciencias en materias puramente religiosas. No se trata del poder sobre las conciencias en materias morales, materias sobre las cuales todos los hombres de bien estan acordados, sea cual fuere su religion. El juramento explicado segun lo hizo la Reina Isabel fue suficiente durante dos siglos; pero en la época mucho mas moderna de Carlos II, algunas circunstancias desgraciadas hicieron indispensable una ley mas severa. Entonces introdujo la oposicion aquellas nuevas restricciones con el objeto de minorar la potestad Real... ¿Deberemos pues conservar estas restricciones en circunstancias enteramente diversas? Los sabios legisladores que las introdujeron intentarían acaso decir á los católicos: „El tiempo todo lo altera; pero vuestra situacion será siempre la misma, sin esperanza y sin término: la paz podrá restablecerse en el seno de una generacion futura; pero vuestros hijos no gozarán sus beneficios!" No, ciertamente; antes bien el Rey Guillermo y los *wighs* de su consejo ofrecieron en la época del tratado de Riswick el abolir las leyes penales contra los católicos, y concederles sucesivamente otras modificaciones. Las enemistades populares se opusieron á ello; pero la intencion de los *wighs*, autores de nuestras instituciones, no era que estas restricciones fuesen permanentes. Dicen que somos una nacion protestante, y que debemos ser representados por un Parlamento protestante: ¿por ventura la nacion es enteramente protestante? La mayoría lo es; pero cuatro millones de nuestros ciudadanos son católicos. ¿Qué inconveniente habrá pues en que algunos católicos entren en nuestro Congreso? ¿Es este acaso un Parlamento militar, porque disfrutamos el utilísimo auxilio de algunos individuos militares?

Dicen: que los católicos piden los derechos políticos solamente por ambicion! ¿Y quién extrañará que una parte tan considerable de la nacion tenga el justo desco de intervenir en los negocios públicos? Perderían mi aprecio si no tuvieran esta justa ambicion, y no merecerían que se fijase la atencion un instante en su solicitud. Otros dicen que esta ambicion está limitada á un corto número de personas, y que bien se puede gobernar sin ellas. Un corto número! enhorabuena; pero son familias de la aristocracia natural del pais, con talento y con haberes, y se podrá gobernar sin ellas, pero no sin muchos inconvenientes.

El orador advirtió despues que el juramento tal como existe no basta para excluir á los enemigos de toda religion revelada. Un discípulo de Tomas Paine, dijo, prestará sin dificultad este juramento; enemigo de toda supremacia, no solo religiosa, sino civil, abjurará sin dificultad la supremacia del Papa, y aun abjuraría tambien la del Rey si se quisiera. Resulta pues que vuestro juramento abre la entrada del Parlamento á los impíos, á los ateos, y la cierra solamente á los católicos, cuya honradez les impide hacer desprecio de su conciencia.

Este discurso fue interrumpido varias veces con extraordinarios aplausos.

Mr. John Nicholl habló con mucha energía contra el *bill*, y dijo que no se debía oprimir ni perseguir á los católicos; pero sí excluirlos del poder. El espíritu de nuestra Constitucion, añadió, es fijar las calificaciones para cada destino público desde el trono hasta el cargo mas humilde; estas calificaciones se toman en los haberes y en la religion de los individuos. La Constitucion no encierra el principio de aptitud general.

Varios individuos hablaron contra la generalidad del *bill*. Mr. Wetherell especialmente procuró demostrar que los católicos, por lo mismo que son hombres de honor y de conciencia, se inclinarán en todas ocasiones á favorecer su iglesia á costa de la iglesia anglicana; para lo cual citó á Locke, Hobbes, Harrington &c. &c., todos los cuales afirmaron que los católicos debían ser tolerados, pero no admitidos en los consejos nacionales.

Sir James Mackintosh (el célebre historiador) se lamentó de que los diputados en vez de discutir el primer artículo del *bill*, único objeto de la cuestión presente, se entretuviesen en declamaciones. Impugnó á Mr. Wetherell, y demostró los errores y equivocaciones que se hallaban en sus citas. „Cómo se puede citar á Hobbes, dijo, como un escritor liberal, cuando fue el que hizo un sistema del despotismo, y el que creyó que toda separacion de la fe al Soberano era un crimen político!"

Probó despues que todos los grandes políticos, los Pitt, los Fox, los Burkes, los Windham, los Melville, habian profesado los mismos principios en que se fundaba el *bill* actual.

Mr. Pell creyó que el nuevo juramento podría alarmar la conciencia de un sincero protestante, é impedirle el entrar en el Parlamento, por cuanto se reconocia un poder espiritual en el Papa &c.

El lord Castlereagh contestó brevemente á los escrúpulos de Mr. Pell. El *bill*, dijo, reconoce la existencia del poder espiritual del Papa sobre los católicos. ¿No vale mas reconocer lo que existe, y someterlo á las leyes, que usar de medios subrepticios? ¿Podré acaso cerrar los ojos cuando vea oficiar á un obispo católico?... Cuando se trate de las medidas necesarias para la subsistencia del clero católico se cortarán de raiz todos los inconvenientes de la comunicacion con la silla de Roma. El ministro manifestó la esperanza de ver establecida una mutua confianza entre los católicos y el Estado.

Puesto por fin á votacion el primer artículo, quedó adoptado por 230 votos contra 216.

Madrid 12 de Abril.

NUMERO 74

Relacion de fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos, dias de los primeros remates, y pueblos donde se verifican; á saber:

En la provincia de Toledo, procedentes del extinguido monasterio de Guisando, orden de S. Gerónimo, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la villa de Talavera, está señalado el dia 9 del presente.

En término del Casar de Escalona.

Un olivar con 1031 pies, titulado de la Huerta, en 92,820 rs.

Otro id. llamado de la Viña, con 624 pies grandes, 130 tocones y 97 presos, en 56,903 rs.

Al camino de la Granja, 42 pies de id., en 3780 rs.

En la tierra que fue viña 10 olivos, 6 tocones y 2 presos, en 1026 reales.

En la tierra que fue huerta y en el semillero 2 olivos, 4 tocones y 16 presos, en 354 rs.

En la tierra á Traspinado 10 olivas, en 300 rs.

Una tierra como de una fanega que fue huerta, en 1500 rs.

Otra id. de 3 fanegas, 9 celemines, llamada la Perla, en 1725 rs.

Otra de 5 fanegas, titulada la Escobilla, en 10 rs.

Otra llamada el Cerquijo de 4 fanegas, en 20 rs.

Otra llamada el Cerquijo de la casa de 3 fanegas, 3 celemines, incluso el solar de esta, en 9075 rs.

Otra titulada la huerta de los Orduces de 3 fanegas, en 3300 rs.

Otra á los Burdianes de 37 fanegas, en 2220 rs.

Otra de 33 fanegas al sitio de la Cabeza Redonda, en 1320 rs.

Otra de 116 fanegas al llano de la Zarzuela, en 5800 rs.

Otra llamada la Oita de Leon y Campanilla de 80 fanegas, en 80 rs.

Otra de 56 fanegas á Pedro Velada, en 8400 rs.

Otra de 136 fanegas á Mancha Morales, en 9520 rs.

Otra de 10 fanegas al pozo de Barrunta, en 400 rs.

Otra de 10 fanegas, 6 celemines á las Longueras, que titulan las Alforjillas, en 250 rs.

Otra al Cibanto de 52 fanegas, en 18,200 rs.

Otra al Prado largo de 2 fanegas, 6 celemines, en 250 rs.

Otra al sitio del Plano de 2 fanegas, en 10 rs.

Otra llamada la Cureña grande de 10 fanegas, en 20 rs.

Otra á id. de 3 fanegas, en 300 rs.

Otra á id. de 2 fanegas, en 200 rs.

Otra á dicho sitio de la Cureña grande de 7 fanegas, en 700 rs.

Otra de 10 fanegas á cuenta Serrana, en 1500 rs.

Otra de una fanega al sitio de Zancejo, en 30 rs.

Otra al sitio de Mamalobos de 2 fanegas, en 200 rs.

Otra á dicho sitio de Mamalobos de una y media fanega, en 150 rs.

Otra que fue viña, de 5 fanegas, en 350 rs.

Otra al sitio de las Carboneras, de 10 fanegas, en 20 rs.

Otra de 200 fanegas Atraspinado, en 60 rs.

Otra de 120 fanegas llamada la vega de la Leña, en 3600 rs.

Otra de 26 fanegas al Prado largo, en 1560 rs.

Otra de 24 fanegas á la vega de Valverdejo, en 1320 rs.

Otra de 20 fanegas al sitio de Picamijo, en 800 rs.

Otra de 88 fanegas á Navalbuena, en 2640 rs.

Otra de 8 fanegas al Espinarejo, en 320 rs.

Una dehesa como de 200 fanegas de Monte pardo, bastante alto toda ella, en 400 rs.

Una tierra de 2 fanegas, incluso un pradejon al sitio Sanchibuey, en 50 rs.

Otra tierra de una fanega llamada la pradera de la Viña, en 300 rs.

En la provincia de Zamora, procedentes del extinguido monasterio de Valcarlos, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en aquella ciudad, está señalado el dia 9 del corriente.

Una huerta llamada la Baja, contigua á dicho monasterio, de 9 fanegas, en 8950 rs.

Otra id. titulada la Alta, á id., de 5 fanegas, en 4500 rs.

Una viña al teso de la Orca, de 249 cepas, en 140 rs.

Una cortina al frente del monasterio, de 15 fanegas, en 10 rs.

Una casa en dicha ciudad de Zamora y calle de la Braza, en 24,74 rs. y 17 mis.

*En la provincia de Extremadura, procedentes de la extinguida Real casa de S. Márcos de Leon, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la villa de Zafra, está señalado el mismo día 9 del corriente.*

Una huerta conocida por del convento de Leon, sitio de la Hava, en término de la villa de los Santos, de  $7\frac{1}{2}$  fanegas, en 13,300 rs.

Una suerte de tierra en término de dicha villa de los Santos, adonde llaman Vallehermoso, conocida por los Piores, de 120 fanegas, de primera y segunda calidad, dividida en cuatro partidos, á saber:

Primera de 44 fanegas, de primera y segunda calidad, en 7600 rs.

Segunda de 6 fanegas, de primera calidad, en 1200 rs.

Tercera de 46 fanegas, de primera y segunda calidad, en 8400 rs.

Cuarta de 24 fanegas, de primera y segunda calidad, en 4080 rs.

NUMERO 75.

*En la provincia de Cataluña, procedentes del extinguido monasterio de Stas. Cruces, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en los lugares de Conesa, Fores y Fonoll, está señalado el día 10 del corriente.*

*En el lugar de Conesa.*

El castillo derribado con su casa, graneros, lagar y corral unido, sito en la calle del Castillo de dicho lugar, en 23,789 rs. y 29 mrs.

Una pieja de tierra huerta, contigua á dicho castillo, su cabida un cuarto de jornal, en 2133 rs. y 11 mrs.

Un pedazo de tierra de labor contiguo, llamado el Terriginal, de medio cortan de sembradura, en 266 rs. y 23 mrs.

Una pieja de tierra de labor y maleza, muy inferior, su cabida de unos 24 jornales, con su redil y herra, en la partida de las Planas ó Juncá, en 16,198 rs. y 14 mrs.

Otra pieja de tierra, toda de matorrales, sita en la partida del solans, de cosa de un jornal, en 320 rs.

*En el lugar de Fores.*

Un castillo algo destruido, en dicho lugar de Fores y calle de Dalt, en 19,489 rs. y 2 mrs.

*En el lugar de Fonoll.*

Una pieja de tierra de 24 jornales, en 3 trozos, 2 de bosque y pinos, y lo demas de maleza, sita en término de dicho lugar de Fonoll, y adonde llaman camino de Sarélla, en 3733 rs. y 11 mrs.

*En la misma provincia de Cataluña, procedentes del extinguido monasterio de Monserrat, para cuyos primeros remates, que se han de verificar en la ciudad de Manresa, están señalados los días 9 y 10 del corriente.*

*Fincas que se rematan el día 9.*

Una casa llamada la Sala, con su prensa, sita en la villa de Monistrol y su calle del Vall, en 197,079 rs. y 2 mrs.

Los huertos de dicha casa, de cuatro cortanes y tres cuartas partes de sembradura, en 4266 rs. y 23 mrs.

Una casa con su molino harinero titulado de la Cabaneta, sito en la plaza de la Fuente de dicha villa, en 49,186 rs. y 13 mrs.

Un molino harinero con un casal en término de dicha villa, llamado Molins de prop los Batans, en 160,378 rs. y 18 mrs.

Una casa conocida por Lavandería, sita en la plaza de la Fuente de id., en 5114 rs. y 23 mrs.

Una pieja de tierra de 4 cuarteras de tercera calidad destinada á arbolado, titulada las Estrías en id., en 6400 rs.

Un huerto llamado de la Sala, con una casita en él y un algibe para recoger aguas, que se reparten entre dicho huerto Salvio, Casals y Francisco Prat en id., en 70,066 rs. y 22 mrs.

Una casa con su fábrica de batanes, jabonería y demas oficinas, á la orilla del río Llobregat en id., en 141,088 rs. y 30 mrs.

Un huerto llamado la Plana del Moli y dels Batans, contiguo, que puede ir unido con uno ú otro de dichos edificios, su cabida 2 cuarteras y 7 cortanes de primera y segunda calidad en id., en 19,200 rs.

Una pieja de tierra yerma llamada la Basonera, de 2 jornales y 2 de peñas; otra id. titulada la Canal, de 9 jornales; otra id. conocida lo Colcabiro, de  $3\frac{1}{2}$  jornales; y otra llamada del Cor y Basonera, de 18 jornales de peñas en id., en 329 rs.

*Fincas que se rematan el día 10.*

Una granja llamada Manso Casot, compuesta de una casita con 349 jornales y 8 cortanes, 142 bosques de primera calidad, 43 de segunda, 160 de yerma con rcales de tercera y última calidad, 4 de Conreo de segunda y 8 cortanes de huerta con agua viva, sito en término de Marganell, en 163,374 rs. y 23 mrs.

*En la expresada provincia de Cataluña, procedentes de la extinguida Inquisición, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la villa de Cambródon, está señalado el 10 del corriente.*

Un manso llamado Garza, con todas sus tierras y demas pertenencias, sitas en la parroquia de S. Felíu de Estinla, en 170,922 rs. y 23 mrs.

*En la mencionada provincia de Cataluña, procedentes del extinguido monasterio de S. Pablo de la ciudad de Barcelona, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en Gerona, está señalado el día 10 del corriente.*

Una casa con una heredad de pan llevar contigua, y una habitación para el parceso, sitas en el lugar de Sta. María de Corvia, en 153,190 rs. y 4 mrs.

*En la provincia de Granada, procedentes del extinguido monasterio de la Cartuja, para cuyos primeros remates, que se han de verificar en dicha ciudad y la de Motril, están señalados los días 9, 11 y 13 del corriente.*

*Fincas que se rematan en Granada el día 9.*

Cincuenta marjales y 30 estadales puestas de viña en término de Píaulnas, pago de la Encina de Saravia, en 30,180 rs.

Una viña llamada de Jaen, con 33 marjales y 55 estadales en Granada, término de Pulianas, pago del Cerro, en 20,130 rs.

Veinte y cuatro marjales y 20 estadales, con 67 olivos, en término de Pulianillas, pago de los Pradillos, en 15,730 rs.

Veinte y cuatro marjales y 38 estadales, con 23 olivos en id. idem, pago del Olivar oscuro, en 14,628 rs.

Veinte y un marjales y 50 estadales; otra haza de 2 marjales y 88 estadales; y otra de 3 marjales y 60 estadales, sitas en término de Pulianas, pago de la Morache, en 12,627 rs.

Una viña de 19 marjales y 4 estadales en id., pago del Majuelo largo, en 11,424 rs.

Otra viña de 17 marjales y 48 estadales en id., pago de Juan Blanco, en 6118 rs.

Otra viña de 43 marjales y 18 estadales en id., pago del Juncar, en 4318 rs.

Otra de 13 marjales y 20 estadales en id., pago de la subida del Cerro, en 4620 rs.

Otra id. titulada del Chopo, en id., pago del Cerro, en 3660 rs.

*Fincas que se rematan el día 11 en Granada.*

Una haza de 48 marjales y 67 estadales, con 48 olivos, en término de Pulianas, pago de los Servos, en 24,335 rs.

Quince marjales y 64 estadales, con 39 olivos en id., pago del Porton, en 10,948 rs.

Diez y ocho marjales y 8 estadales, con 63 olivos en id., pago del Majuelo largo, en 9984 rs.

Diez y ocho marjales y 52 estadales plantado de viña, llamada la Morcona, con 2 encinas en dicho término, pago del Encinar, en 9260 rs.

Una haza, llamada el olivar Oscuro, de 10 marjales y 30 estadales, con 33 olivos en dicho término y pago del Bancal, en 6180 rs.

Otra id. nombrada el olivar del Pradillo, de 17 marjales y 83 estadales, dicho término y pago de los Pradillos, en 5089 rs. y 17 mrs.

Nueve marjales y 16 estadales de viña, con 44 olivos en id., pago del Morache, en 4048 rs.

Una viña llamada del Chopo, de 5 marjales y 46 estadales, en id. y pago del Chopo, en 4368 rs.

Doce marjales y 7 estadales en id., pago de los Bancalillos, en 4828 rs.

Cuatro marjales y 60 estadales de viña titulada de la Presilla en id., pago del Cerro, en 3680 rs.

*Fincas que se rematan el día 13 en la ciudad de Motril.*

Una haza de 14 marjales de riego en dicha ciudad, pago del Sarra-cin alto, en 79 rs.

Otra id. de 7 y medio marjales de riego, pago del Cerillo de nuestra Señora de la Cabeza, en 9450 rs.

Otra de 5 marjales de riego en id., pago del Castillo del Baradero, en 29 reales.

Otra de id. en id., pago del Palo de Cantarranas, en 2500 rs.

*En la misma provincia de Granada, procedentes del extinguido monasterio de S. Gerónimo de Baza, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en dicho Baza, están señalados los días 12 y 16 del corriente.*

*Fincas que se rematan el día 12.*

Un cortijo en el Royo de Belias, término de la villa de Camiles, titulado de los Frailes, compuesto de casa, corrales, 20 y media fanegas de tierra de riego, 1967 de secano, con algunos árboles frutales y parras, en 88,080 rs.

Una suerte de tierra llamada del Lunes, en el Royo de Moras, término de dicha villa, con casa, corrales, 22 fanegas y 3 celemines de tierra de riego, 94 de secano, con algunos árboles frutales, en 16,346 reales.

Otra suerte llamada del Martes en id. id., con su casa, pajar, corrales, 35 fanegas de tierra de riego, 122 de secano y algunos árboles frutales, en 24,149 rs.

Un cortijo en el Royo de Balax llamado de Mancebo en id., con su casa inhabitable y las tierras siguientes:

Un bancal de 3 fanegas y 2 celemines en el riego del día Jueves, en 2787 rs.

Una suerte, compuesta de un bancal en las hilas de Guadix del Domingo en la tarde, de 14 celemines: otro bancal que lo divide la acequia del Guadix en el Martes del Tontan, de 11 celemines, con 2 almendros: dos bancales en el Miércoles del Tontan, de 9 y medio celemines, con un almendro: otro bancal en las hilas del Guadix y la de Arriba del Sábado en la tarde, de 11 celemines, con 2 morales: dos bancales en dicho, pago riego del Domingo en la noche, de 11 celemines: otro bancal en el Sábado del Tontan, de 19 celemines: una viña de 1200 vides y 12 celemines de tierra blanca, 4 higueras, 3 almendros y 3 gerrales; y otra viña de 1800 vides en la Zoltanía y pago de Andachi, en 5082 rs. y 9 mrs.

Otra suerte en la vega de la expresada villa, compuesta de varios bancales, su cabida 11 fanegas y 9 celemines, en 6425 rs. (Se continuará.)